

REGLAMENTO DE LA REVISTA IBEROAMERICANA  
DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES (RIBRIG)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Red Iberoamericana de Relaciones Intergubernamentales, gobierno multinivel y procesos supraestatales” (REDIBRIG) fue aprobada por la Asociación Iberoamericana de Posgrado (AUIP) en el año 2019, asumiendo como uno de sus objetivos la publicación de la Revista Iberoamericana de Relaciones Intergubernamentales (RIBRIG).

La RIBRIG se dirige a dar conocer a la comunidad científica y la sociedad en general los estudios sometidos a revisión ciega por pares sobre la teoría y práctica de las relaciones intergubernamentales, del gobierno multinivel y de los procesos supraestatales, particularmente aquellos que analicen la articulación e integración del espacio iberoamericano o la cooperación birregional (América Latina- Unión Europea) con proyección en ámbitos sectoriales como el desarrollo político, social y económico, las Administraciones públicas, el asociacionismo municipal, el medio ambiente, el respeto a las minorías, la organización territorial y el federalismo, la hacienda pública, la educación, la sanidad, la inmigración, la seguridad y la defensa.

Artículo 1. La RIBRIG es una revista científica virtual de periodicidad anual que podrá publicar exclusivamente artículos científicos, comentarios jurisprudenciales, informes y reseñas.



Artículo 2. La RIBRIG se rige por el presente Reglamento y, cuando se produzca el alojamiento oficial correspondientes, por el Reglamento de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz:

Artículo 3. Para la consecución de sus objetivos y la realización de sus funciones, la RIBRIG contará con un Consejo Editorial integrado por siete miembros, uno por cada una de las secciones de la Red Iberoamericana de Relaciones Intergubernamentales, gobierno multinivel y procesos supraestatales, y respetará en todo caso el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 4. El Consejo Editorial de la RIBRIG contará con un Presidente y un Secretario, que serán elegidos por el propio Consejo Editorial de entre sus miembros por un periodo de dos años no renovables.

Artículo 5. La pertenencia al Consejo Editorial o el ejercicio de sus cargos no supondrá la percepción de retribución o compensación económica alguna, sin perjuicio de la acreditación de las actividades desarrolladas a efectos curriculares.

Artículo 6. Las decisiones del Consejo Editorial se realizarán por orden de su Presidente y podrán adoptarse presencial o virtualmente.

Artículo 7. El Consejo Editorial de la RIBRIG convocará a sus miembros o comunicará con ellos para la toma de decisiones, al menos, una vez al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, a instancias del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 8. Son funciones del Consejo Editorial de la RIBRIG:

- a) Designar al coordinador de cada uno de los números de la Revista, no pudiendo recaer esta función en una misma persona en el periodo de cuatro años.
- b) Someter a evaluación externa y aprobar o no aprobar las propuestas de artículos para su publicación en la RIBRIG.
- c) Aceptar o rechazar originales para su publicación, debiendo motivar su decisión en uno u otro sentido a partir de los evaluadores externos.
- d) Velar por la calidad científica de los artículos y demás contenidos (recensiones, informes, comentarios jurisprudenciales...) que se publiquen en la RIBRIG.
- e) Cualesquiera otras funciones que se le asignan en este Reglamento, o aquellas que le encomiende la REDIBRIG.

Artículo 9. Son funciones del Presidente del Consejo Editorial de la RIBRIG:

- a) Ostentar la representación del Consejo Editorial.
- b) Convocar a los miembros del Consejo Editorial para la celebración de reuniones o comunicar con ellos para la toma de decisiones.
- c) Informar permanentemente a la REDIBRIG y, en particular, trasladarle las cuestiones hayan sido sometidas a la consideración del Consejo Editorial y las decisiones adoptadas al respecto.

Artículo 10. Son funciones del Secretario de la RIBRIG:

- a) Gestionar las cuestiones técnicas de la RIBRIG en cooperación con los coordinadores de la REDIBRIG.
- b) Acusar recibo de la recepción de propuestas de artículos y comunicar a los autores de los artículos la admisión o no admisión de sus propuestas.

Artículo 11. Revisión de artículos.

Los artículos científicos publicadas por la RIBRIG, exceptuándose el número 0, precisarán de un Informe previo por pares de carácter vinculante, efectuado por dos evaluadores externos, quienes utilizarán el formato de informe que se adjunta como anexo.

Artículo 12.

1. Los autores que deseen ver publicados sus artículos en la RIBRIG remitirán a través del correo [red.irig@uca.es](mailto:red.irig@uca.es) o, en su caso, la plataforma OJS, dos versiones del trabajo: uno con su identificación y filiación completa y otro totalmente anónimo y que no permita identificar a su autor/a.
2. Los originales deben presentarse en Word con letra Times New Roman tamaño 12 y un interlineado 1,5. La extensión no deberá superar las treinta páginas (8.000 a 12.000 palabras), incluidos notas a pie de página (tamaño 10), bibliografía y apéndices en su caso. La primera página incluirá el título, nombre del autor o autores, filiación institucional y direcciones de correo electrónico. Los artículos incluirán, tras el título, filiación de autores, sumario en español y un breve resumen, en español e inglés, cuya extensión entre 100 y 150 palabras, y entre 3 y 8 palabras clave en español e inglés. Las citas y notas seguirán el estilo Harvard y la bibliografía seguirá el estilo APA. La estructura del sumario (y del texto) será la siguiente: I. PRIMER EPÍGRAFE (en negrilla). 1. Apartado (en negrilla). 1.1. Subapartado.
3. En el caso de que los informes de los evaluadores externos sean positivos, la obra se someterá a la aprobación del Consejo Editorial para su aprobación. En caso contrario, se comunicará su rechazo o la propuesta de cambios que hayan indicado los evaluadores.
4. El procedimiento de evaluación estará presidido por los principios de rigor y transparencia y los informes de los evaluadores se emitirá en el plazo máximo de dos meses.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE ARTÍCULO

6

REVISTA IBEROAMERICANA DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES (RIBRIG)

TÍTULO DEL ARTÍCULO	
---------------------	--

EXTENSIÓN

PÁGINAS

DICTAMEN

APROBADO SIN CAMBIOS

APROBADO, CON CAMBIOS MENORES, PROPUESTOS POR EL EVALUADOR

# REGLAMENTO DE LA REVISTA RIBRIG

# REDIBRIG

Relaciones intergubernamentales, gobierno multinivel y procesos supraestatales

RIBRIG

www.redigrib.es

ISSN: Pendiente de concesión

CONDICIONADO, CON CAMBIOS RELEVANTES, PROPUESTOS POR EL EVALUADOR.

NO APROBADO

FECHA DE RECEPCIÓN DEL TRABAJO

OCTUBRE

4

2019

MES

DÍA

AÑO

FECHA DEL DICTAMEN

OCTUBRE

29

2019

MES

DÍA

AÑO

## EXPOSICIÓN DEL DICTAMEN

1. Valoración general.
2. Fuentes doctrinales y jurisprudenciales.
3. Marco teórico y metodología.
4. Contenidos.
5. Estructura y forma.

**VALORACIÓN CUANTITATIVA**

INTERÉS PARA LA COMUNIDAD	1	2	3	4	5
APORTACIÓN	1	2	3	4	5
FUNDAMENTACIÓN	1	2	3	4	5
RELEVANCIA	1	2	3	4	5
ACTUALIDAD	1	2	3	4	5
CALIDAD GENERAL	1	2	3	4	5

ESCALA			
1	CUESTIONABLE	4	BUENO
2	BAJO	5	EXCELENTE
3	ACEPTABLE		

Se recomiendan los siguientes cambios:

---



9

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL/A EVALUADOR/A